



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
Dirección General de la Gente de Mar



CIRCULAR
DGGM-004-2015-UCYC

PARA: Consulados Privativos de Marina Mercante y Oficinas Regionales de Documentación de la Autoridad Marítima de Panamá

DE: **Dra. Magdalena Carrera**
Sub-Directora General de la Gente de Mar

Lcdo. Fernando Solórzano
Director General de Marina Mercante

ASUNTO: **ULTIMA DIRECTRIZ EN BASE A LA RESOLUCIÓN J.D. NO. 040-2014 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ EL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCION JD. NO. 064-2010 DE 23 DE JULIO DE 2010.**

FECHA: 20 de febrero de 2015

Para atender las múltiples consultas relacionadas con la eliminación de la participación mensual que recibe el Cónsul y el personal de la oficina consular respectiva, con base al Decreto de Gabinete No. 75 de 19 de julio de 1990, los suscritos Directores de la Dirección General de la Gente de Mar y de Marina Mercante, comunicamos a ustedes la última directriz, a saber:

Mediante la Circular DGGM-001-2015-UCYC de 8 de enero de 2015 y la Circular DGMM-003-2015 de 13 de febrero de 2015, se les informó a todas las Oficinas Consulares acerca de la forma cómo proceder en cuanto al cobro por revisión y manejo de documentos por cada trámite que se realice, retención de honorarios y, cómo realizar los cálculos y pagos de los honorarios que devenga el Cónsul y el personal de la oficina consular respectiva.

Por tanto, la presente circular tiene como propósito informar la última directriz por parte de la Dirección General de la Gente de Mar y la Dirección General de Marina Mercante, en cuanto al trámite a seguir por los Consulados Privativos de Marina Mercante y Oficinas Autorizadas, con relación al cobro por revisión y manejo de documentación relacionada con la titulación de la gente de mar como se indica en la Resolución J.D. No.040-2014 de 12 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial No.27679 de 12 de diciembre de 2014; la cual modifica el Artículo Noveno de la Resolución de JD. No. 064-2010 de 22 de julio de 2010.

En este sentido, informamos que a partir del 1 de enero de 2015 los Consulados y Oficinas Autorizadas del Cobro por la revisión y manejo de documento por cada trámite que se realice (cada endoso y licencia) de DIEZ DÓLARES¹ CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD10.00), que se refleja en el Recibo para la Expedición de Licencia de

¹ moneda legal de los Estados Unidos de América.

Tripulante, le será retenido por el Cónsul, donde se presentó y tramitó la aplicación, el valor de CINCO DÓLARES CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD5.00) en concepto de honorarios por el servicio y los CINCO DÓLARES CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD5.00) restantes serán enviados a la Autoridad Marítima de Panamá como remesa de recaudación adicional.

En el caso de la emisión de cualquier otro certificado técnico debidamente autorizado por la Dirección General de Marina Mercante o a través de la Oficina de SEGUMAR, a los Consulados Privativo de Marina Mercante debidamente autorizados para este fin, del cobro de los CIEN DÓLARES CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD100.00) serán remesados a la Autoridad Marítima de Panamá como remesa de recaudación adicional CINCUENTA DÓLARES CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD50.00) y los CINCUENTA DÓLARES CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD50.00) restantes serán retenidos por el Cónsul ante el cual se presentó, evaluó, tramitó y expidió el certificado técnico como concepto por honorarios por el servicio de revisión y manejo de documentación.

Para efectos del informe mensual remitido a Control Financiero Consular y las demás dependencias, las sumas retenidas en concepto de los honorarios antes referidos, será considerado como *otros ingresos* para efectos financieros, y en todo caso deberán incluirse en la columna correspondiente en el detalle de recibos oficiales que forma parte del reporte en mención. Para tales fines, adjuntamos la versión final del informe modificado por Control Financiero Consular con el nuevo formato, en el cual se incorpora la columna de **“Otros Ingresos (Revisión y Manejo)”** en la hoja de trabajo de recibos oficiales, y en la hoja de análisis se incluye la retención por parte del cónsul en este concepto.

Las sumas recaudadas en los consulados por la expedición de las licencia y documentación relacionada con la titulación de gente de mar, así como los provenientes de la emisión de los certificados técnicos emitidos por Marina Mercante y SEGUMAR **podrán ser sumadas para efecto del cálculo y pago de los honorarios que devenga el Cónsul y el personal de la oficina consular respectiva**, con fundamento en el Artículo 10º del Decreto de Gabinete No.75 del 19 de julio de 1990. Consecuentemente, una vez retenido el importe correspondiente al honorario devengado por el cónsul, la diferencia de dichos cobros deberán ser remesados de manera íntegra a la Autoridad Marítima de Panamá al cierre de cada periodo mensual.

En cuanto a los honorarios cobrados por la revisión y manejo **“(Otros Ingresos Revisión y Manejo)”**, estos **no podrán ser sumados para efecto del cálculo y pago de los honorarios correspondientes al Decreto de Gabinete No.75 del 19 de julio de 1990, que devenga el Cónsul y el personal de la oficina consular respectiva.**

Con respecto al párrafo donde se indica un cobro por VEINTE DÓLARES CON ⁰⁰/₁₀₀ (USD20.00), el mismo no va a ser reglamentado y por lo tanto no se puede cobrar.

MG/FASA/CV/JLC/RJ

